

- c). Acreditar ante la Administración la realización de las actividades o conductas objeto de subvención.
- d). Cumplir los requisitos y condiciones determinados en esta norma.
- e). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de cultura, deportes y Juventud, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en relación con las subvenciones concedidas y a las previstas en la Legislación del Tribunal de Cuentas.
- f). Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales.
- g). Hacer constar en toda información, publicidad y publicaciones, de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud que la correspondiente Asociación ha sido subvencionada o que el concreto trabajo de divulgación a sido subvencionado por dicha Consejería.
- h). Cuando se trate de indumentaria ésta deberá llevar los anagramas y logotipos del Gobierno de La Rioja y de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud de acuerdo con las instrucciones que se establezcan por la mencionada Consejería.

Artículo 7º. JUSTIFICACION: FORMA Y PLAZOS. PAGO DE LA SUBVENCION.

1º. El Director General de Deportes en la resolución que acuerde la concesión de la subvención podrá disponer la entrega a cuenta de hasta un máximo del 30% de la subvención concedida, cuando la inexistencia de medios económicos suficientes del solicitante pueda impedir la realización de la actividad objeto de subvención.

A estos efectos, podrán recabarse por la Dirección General de Deportes cuantos documentos adicionales se estimen oportunos.

2º. La entidad deportiva beneficiaria deberá justificar la totalidad del gasto derivado de las adquisiciones y de las actividades subvencionadas del siguiente modo:

a). En el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la concesión, cuando el gasto haya sido realizado con anterioridad a la mencionada fecha.

b). En el plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produzca el gasto, cuando éste se realice con posterioridad a la notificación de la concesión.

3º. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando, ante la Dirección General de Deportes, los siguientes documentos:

a). Certificado emitido por el Secretario de la Entidad con el Visto Bueno del Presidente, del destino dado a la subvención y de la realización de la actividad o de la conducta objeto de subvención.

b). Facturas justificativas de los gastos efectuados de acuerdo con el presupuesto presentado.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden quedarán exonerados de la presentación de garantías, sobre los anticipos regulados en el número 1º del presente artículo, mediante informe razonado, de acuerdo con el artículo 7.3, del Decreto 12/1992, de 2 de Abril.

Artículo 8º. DISMINUCION DE LA SUBVENCION EN ATENCION AL COSTO.

1º. El Director General de Deportes, reducirá la subvención concedida, proporcionalmente al gasto efectuado, si las facturas justificativas fuesen por importe inferior al costo previsto en la solicitud.

2º. El incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención dará lugar a la cancelación de la misma.

Artículo 9º. CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

1º. El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el correspondiente beneficiario.

2º. Si se produjera la concurrencia a la que hace referencia el párrafo anterior se procederá a modificar la resolución de concesión de la subvención, debiendo proceder el beneficiario al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada y que es objeto de ayuda.

Artículo 10º. REINTEGRO.

Se devolverá el importe de la subvención en el caso de que ésta se hubiera hecho efectiva y concurra un incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o un incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.

Artículo 11º. RESPONSABILIDAD.

En materia de responsabilidad y gestión de fondos públicos de estas subvenciones, y en lo no regulado en la presente Orden, se estará a lo que establece el Decreto 12/1992 sobre Normas Reguladoras del Procedimiento de Concesión y Gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DISPOSICION DEROGATORIA.— Queda derogada la Orden de 22 de Abril de 1994 de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 2 de Febrero de 1.995.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Ropero Sáez.

GOBIERNO DE LA RIOJA

CONSEJERIA DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD	UNIDAD DEPORTES
SOLICITANTE con domicilio en..... calle de..... n.º..... piso..... teléfono..... y D. N.I. n.º.....	
EN REPRESENTACION DE en su calidad de..... domiciliada en..... calle de..... n.º..... y C.I.F. n.º.....	
SOLICITA: La concesión de una subvención para dotación de equipamiento y material deportivo no inventariable y trabajos de divulgación técnica.	
EQUIPAMIENTO Y MATERIAL DEPORTIVO QUE NECESITAN ADQUIRIR:	
TRABAJO DE DIVULGACION TECNICA QUE VAN A REALIZAR:	
DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA: 1.- Programa de las actividades, memoria explicativa con expresión de fecha, lugar, etc. 2.- Presupuesto detallado 3.- Compromiso del peticionario de cubrir la diferencia entre el coste del material deportivo o del trabajo de divulgación técnica que se subvenciona y la cantidad concedida.	
SELLO REGISTRO ENTRADA a..... de..... 1995 FIRMA

SR. CONSEJERO DE CULTURA, DEPORTES Y JUVENTUD.

Orden nº 6 de 2 de febrero de 1995, de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, por la que se regula el regimen de subvenciones a Clubes Deportivos para la organización de "Trofeos Comunidad Autónoma de La Rioja" y para pruebas deportivas de carácter nacional e internacional organizadas o en las que participen los mencionados clubes
 I.B.44

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud del Gobierno de La Rioja, dentro de los límites que determinan los créditos aprobados en su presupuesto, viene a regular el régimen de subvenciones a los Clubes Deportivos, primero, para la organización de torneos con la denominación "Trofeo Comunidad Autónoma de La Rioja", y segundo, para la promoción, en el ámbito territorial de La Rioja, de eventos deportivos de carácter nacional e internacional, que sirvan como fomento de la actividad e interés por el deporte de los ciudadanos riojanos.

En consecuencia, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Deportes,

DISPONGO

Artículo 1º. OBJETO.

La Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, concederá subvenciones para gastos de naturaleza corriente que tengan como finalidad:

1º.— De una parte cooperar con los Clubes Deportivos integrados en las correspondientes Federaciones Riojanas, en la financiación de torneos organizados por aquellos bajo la denominación de Trofeo Comunidad Autónoma de La Rioja de, y añadiendo el nombre de la modalidad deportiva de que se trate.

Sólo se subvencionará un Trofeo Comunidad por Deporte. Si para el mismo deporte se presentaran varias solicitudes sólo será atendida aquella que de forma más adecuada se ajuste a los criterios para la concesión determinados en esta Orden.

2º.— De otra cooperar en la financiación de las pruebas de carácter nacional o internacional organizadas por los Clubes Deportivos integrados en las correspondientes Federaciones Riojanas e incluso ayudar a financiar los gastos de los mencionados Clubes con ocasión de su participación en pruebas de la misma naturaleza.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas por esta Orden será el comprendido entre el 1 de Enero de 1995 y el 31 de Octubre del mismo año.